

17-12-14
1651

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FUNDACIÓN PROGRAMA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS MURCIÉLAGOS Y LA BIODIVERSIDAD

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Simón, a través del Centro de Biodiversidad y Genética y la Fundación Programa para la Conservación de los Murciélagos y la Biodiversidad; conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: (De las Partes).-

- 1.1. La **Universidad Mayor de San Simón (UMSS)**, Institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Dr. Lucio Gonzáles Cartagena, designado mediante Resolución N° 44/11, de fecha 31 de agosto de 2011 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, a través de la Facultad de Ciencias y Tecnología **FCyT**, representada por su Decano Lic. Boris Marcelo Calancha Navía, designado mediante RR N°120/14 de 14 de marzo de 2014 y el Centro de Biodiversidad y Genética, representada por su Director, Dr. Luís Fernando Aguirre Urioste, designado mediante RHCF N° 277 de 17 de diciembre de 2014, con domicilio legal, en la calle Sucre, Frente Parque La Torre, Campus Universitario UMSS, edificio Agroquímico, segundo Piso, de la Ciudad de Cochabamba, Bolivia; en adelante: **CBG-UMSS**.
- 1.2. La **Fundación Programa para la Conservación de los Murciélagos y La Biodiversidad**, institución sin fines de lucro, constituida y habilitada para su funcionamiento legal, mediante Escritura Pública N° 1166/2012, de 19 de noviembre de 2012, otorgada por ante Notario de Fe Pública N° 66, relativo a reconocimiento de personería jurídica, representada por su Directora Ejecutiva, M.Sc. Lic. María Isabel Galarza Mauri, designada mediante Resolución N° 1370/2012, de 20 de noviembre de 2012, con domicilio legal en la Urb. Las Magnolias 2, Av. Villazón, c30; en adelante: **Fundación PCMB**.

SEGUNDA: (De los Antecedentes).- La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de Noviembre de 1832, y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.

El **CBG**, es una instancia académica dependiente del Departamento de Biología de la **FCyT** de la **UMSS**, tiene como misión principal promover la conservación del patrimonio natural de Bolivia sobre una sólida base científica fundamentada en investigación de calidad y socialmente responsable. Desarrolla trabajos de investigación y conservación en biodiversidad con énfasis en ecosistemas terrestres nativos andinos.

La **Fundación PCMB**, es una organización sin fines de lucro dedicada a promover la protección y preservación de los murciélagos, biodiversidad y sus ecosistemas mediante actividades de educación e investigación que permitan el mantenimiento de procesos ecológicos que beneficien al hombre y la naturaleza.

Ambas instituciones han colaborado mutuamente en actividades de capacitación y en la conducción de estudios científicos inherentes a la problemática de la conservación de la diversidad biológica.

TERCERA: (Del Objeto).- Formalizar la colaboración mutua entre la **Fundación PCMB** y **CBG-UMSS**, buscando incrementar aportes especializados y desarrollando sinergias en torno a mutua cooperación para esfuerzos de investigación, capacitación y conservación en las áreas geográficas y temáticas de interés común. A la ejecución de proyectos conjuntos para estudiar la ecología y biología de los murciélagos en Cochabamba y desarrollar en conjunto prácticas de conservación y educación ambiental que garanticen la permanencia de dichos animales en



Handwritten signature or initials.

los ecosistemas nativos del país, considerando aspectos relacionados a investigación, bases de datos y publicaciones y no es excluyente para la colaboración con otros temas de la biodiversidad en general. La referida colaboración se concentrará en actividades relacionadas a los siguientes objetivos:

1. Implementar proyectos conjuntos de conservación e investigación. El **CBG-UMSS**, por su naturaleza académica desarrollará principalmente actividades de investigación y la **Fundación PCMB** actividades de conservación y educación. Estas actividades no limitan a las partes a desarrollar investigación, conservación y educación conforme lo decidan en actividades específicas.
2. Alimentar las bases de datos de la **Fundación PCMB** y de **CBG-UMSS**, intercambiar datos, y publicar resultados de investigaciones conjuntas.
3. Crear otros proyectos viables de interés para las partes.
4. Asignar el personal calificado que fuese necesario y que los mismos se encuentren disponibles para la ejecución de actividades conjuntas convenidas.

El Convenio constituye el marco idóneo para facilitar esta interacción, delinear formas de colaboración entre las partes, los mecanismos de comunicación y modalidades de ejecución de actividades, los mismos que serán definidos a través de acuerdos específicos que se celebrarán por escrito.

CUARTA: (Del Compromiso de las Partes).- Con la finalidad de alcanzar el objetivo propuesto, ambas instituciones se comprometen recíprocamente a:

1. Designar un interlocutor responsable de cada Institución para asegurar un canal de comunicación uniforme y una mejor coordinación en la preparación de propuestas, ejecución de proyectos y otras actividades conjuntas. Este interlocutor podrá ser distinto según el programa de colaboración. En el caso específico de la **Fundación PCMB**, la interlocutora será la M.Sc. Lic. María Isabel Galarza Mauri por el lado del **CBG-UMSS**, el interlocutor será el Dr. Luis Fernando Aguirre Urioste.
2. Compartir equitativamente información bibliográfica, cartográfica, y de base de datos, publicada o no (en forma impresa o digital) en el marco del presente Convenio, para su utilización en actividades conjuntas o de interés común. El uso unilateral de la información ajena y no publicada será regulado por acuerdos escritos específicos y deberá respetar los derechos de propiedad intelectual.
3. Buscar otras posibilidades de colaboración entre las partes, como la identificación y desarrollo de nuevas fuentes de financiamiento, coordinación logística en el campo, préstamo recíproco de materiales y equipos, asesoramiento técnico, respaldo institucional, etc. que beneficien equitativamente a ambas instituciones.
4. Desarrollar Convenios o Contratos Específicos para la ejecución de proyectos donde sea necesario establecer especificaciones para la administración de fondos, uso de bienes, manejo de personal, etc.
5. Incluir los logotipos institucionales del **CBG-UMSS** y la **Fundación PCMB** en los documentos resultantes de actividades conjuntas o que usen información compartida, consultando previamente a la otra parte sobre la correcta mención de otras instituciones que financiaron o apoyaron la obtención de la información original utilizada.
6. Respetar la legislación nacional vigente en todos los trabajos conjuntos.

QUINTA: (De la Duración).- El Convenio tendrá una duración de (5) cinco años a partir de la fecha de su suscripción, estableciéndose una evaluación conjunta cada fin de año y será automáticamente renovado a la conclusión de su término, si es que no hubiera declaración expresa por escrito de una de las partes para su resolución, con 30 días de anticipación a la fecha de expiración del Convenio.

Sin embargo, las partes podrán rescindir el presente Convenio de común acuerdo en cualquier momento, o por renuncia unilateral de cualquiera de las partes, de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial o demostración de causa, mediante preaviso por escrito a la otra parte con una antelación de treinta (30) días. Una vez la otra parte reciba notificación de terminación, tomará las acciones pertinentes para cancelar cualquier



Gu

obligación relacionada con los trabajos contemplados bajo este Convenio.

SEXTA: (De la No Exclusividad).- Las partes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no impide a las mismas concertar acuerdos similares, en forma conjunta o individual con otras entidades del país o del extranjero con fines análogos.

SÉPTIMA: (Del Uso Compartido de Información y Propiedad Intelectual).-

7.1. Uso compartido de información. La **Fundación PCMB** y el **CBG-UMSS** convienen en intercambiar a su discreción información sobre sus respectivos proyectos en Bolivia, incluyendo los resultados de cuestionarios, encuestas, investigaciones y cualquier otra información relevante que pueda aportar sus respectivos objetivos de conservación a condición que:

- a: cualquier base de datos, proceso, informe, estudio, fotografía (incluyendo negativos), programas de computadora, dibujos, trabajos escritos u otros similares obras o documentos, conjuntamente con los datos originales y otro material sustentatorio que la **Fundación PCMB** comparta con el **CBG-UMSS** incluyendo los derechos de propiedad intelectual de puedan ser contenidos en los referidos materiales se mantenga como propiedad exclusiva de la **Fundación PCMB**.
- b: cualquier base de datos, proceso, informe, estudio, fotografía (incluyendo negativos), programas de computadora, dibujos, trabajos escritos u otros similares obras o documentos, conjuntamente con los datos originales y otro material sustentatorio que el **CBG-UMSS** comparta con la **Fundación PCMB**, incluyendo los derechos de propiedad intelectual de puedan ser contenidos en los referidos materiales se mantenga como propiedad exclusiva de **CBG-UMSS**.

7.2. Propiedad intelectual. Como fruto de la cooperación que resulte a partir del presente convenio la **Fundación PCMB** o **CBG-UMSS** podrán crear o inventar documentos, bases de datos, informes, estudios, fotografías y mapas, y otros documentos vinculados específicamente a un determinado producto (definidos en su conjunto como "Obras"). Excepto en casos de un acuerdo específico entre las partes indicando lo contrario los derechos de autor (copyright), patente y otros derechos de propiedad intelectual relacionados a cualquier Obra pertenecerán a la parte que cree o invente el producto.

En el caso de que una obra sea producida conjuntamente por la **Fundación PCMB** y el **CBG-UMSS**, las dos instituciones serán los propietarios conjuntos del copyright y otros derechos de propiedad intelectual en todas las jurisdicciones del mundo. Cada parte acuerda compartir el uso y permitir el acceso a la otra a las Obras Conjuntas (sea en papel o en formato electrónico) a la otra y ninguna de las partes tiene la obligación a responder a la otra sobre el uso de Obras Conjuntas con tal que los derechos de ambas estén reconocidos de acuerdo a lo estipulado en el inciso 7.3 sobre el uso de nombres y logotipos del presente Convenio.

7.3. Uso de nombres y logotipos de la Fundación PCMB y CBG-UMSS. Ambas partes convienen en colocar los logotipos de ambas instituciones en una posición fácilmente visible utilizando el mismo estilo y tamaño de letra en cualquier folleto, boletín, comunicado de prensa o cartel o afiche producido en el marco del presente convenio.

7.4. Publicación y atribución de resultados

- a. Con el consentimiento de la otra Parte, cualquiera de las Partes podrá publicar en borrador o en una versión final los resultados de actividades realizadas totalmente o parcialmente en el marco del presente Convenio. Cualquier documento elaborado unilateralmente por una de las Partes en curso de realizar trabajos en el marco del presente Convenio (o cualquier anexo normando su implementación) reconocerá por escrito la colaboración de la otra Parte. Cada Parte asume responsabilidad única y exclusiva por cualquier documento que elabore o publique unilateralmente.
- b. Salvo en casos cuando lo contrario sea acordado por escrito, tanto el **CBG-UMSS** como la **Fundación PCMB** convienen en reconocer de una manera razonablemente prominente la participación y los servicios aportados por la otra Parte cuando elabore un artículo o informe, participe en una entrevista con algún medio de comunicación, dicte una conferencia o de otra manera presente públicamente información relacionada a proyectos realizados en el marco del presente convenio o de alguna manera vinculados a



ello de una manera significativa.

OCTAVA: (De la No Relación de las Partes).- En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Convenio crea una relación entre las partes obrero/patronal, de agente, socio o "joint venture" o cualquier otro tipo de sociedad civil o comercial o de otra índole. En casos cuando se formen equipos conjuntos para llevar a cabo una determinada actividad cada institución será responsable de su propio personal de acuerdo a las leyes bolivianas que correspondan y sus respectivas políticas en relación a contratos, sueldos, aportes patronales, sociales y otros.

NOVENA: (De las Obligaciones Financieras).- Este Convenio no obliga a ninguna de las partes a proveer ningún tipo de financiamiento a la otra parte.

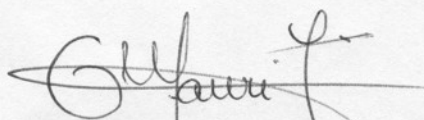
DÉCIMA: (De la Resolución de Conflictos).- Las partes acuerdan que intentarán resolver cualquier conflicto u controversia relacionada a este Convenio amigablemente y a través de reuniones informales. En el caso de que dicho conflicto no pueda resolverse a través de reuniones informales de las partes, las partes acuerdan resolver el conflicto a través de la mediación.

DÉCIMA PRIMERA: (De la Responsabilidad).- Cada parte es responsable por la seguridad y la conducta de su personal y de cualquier persona que retenga para llevar a cabo actividades descritas en el presente Convenio. Las partes colaborarán para definir y cumplir con estándares institucionales mínimos los cuales incluyen pero no se limitan a cumplimiento con toda la legislación nacional vigente, las condiciones de cualquier donación o financiamiento, elaboración de un informe financiero anual auditado y cumplimiento con principios de control interno generalmente aceptados.

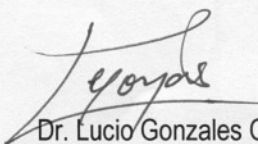
DÉCIMA SEGUNDA: (De la Aceptación).- En señal de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, firman en constancia cuatro ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto legal que surge entre las partes, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2014 años.

Por la Fundación PCMB

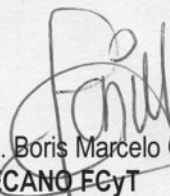
Por la UMSS



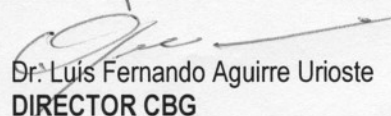
M.Sc. Lic. María Isabel Galarza Mauri
DIRECTORA EJECUTIVA



Dr. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR



Lic. Boris Marcelo Calancha Navia
DECANO FCyT



Dr. Luis Fernando Aguirre Urioste
DIRECTOR CBG



M.Sc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS